



Comisión Federal de Electricidad

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

## CONTRATO DE SERVICIOS

15 JUN 2017

CONTRATO	800821751
HOJA	1 DE 11

<b>Proveedor:</b> Su número en nuestra empresa: 4253633 FUTBOL A LA MEDIDA DEL HOMBRE S.A. DE C.V. MERIDA No. 50 ROMA NORTE 06700 CUAUHEMOC CIUDAD DE MÉXICO R.F.C. FMH081113GH5 Teléfono(s) : 5397-7504	<b>Entregar en:</b> Río Rodano, Piso 4, Sala 403 C.P. 06598 Ciudad CIUDAD DE MÉXICO  <b>Atención a:</b> HELIO CÉSAR TORRES PÉREZ ENCARGADO DE LA GDS	<b>Facturar a:</b> COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD AV. PASEO DE LA REFORMA No.164 COL. JUAREZ DELEGACION CUAUHEMOC C.P. 06600 MEXICO, D.F. R.F.C. CFE-370814-QIO	<b>Datos generales:</b> Sociedad 1000 Corporativo CFE Moneda MXP Pesos Mexicanos Gpo. Comp. NANCY CONTRERAS H. Cond. pago Pago a 7 días
Oferta	Fecha 02.06.2017	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL (ART. 42) Fecha

TOTAL	**545,200.00** MXP
IMPORTE CON LETRA	**QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MEXICANOS 00/100**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA CFE REPRESENTADA EL ING. HELIO CÉSAR TORRES PÉREZ, ENCARGADO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA FUTBOL A LA MEDIDA DEL HOMBRE, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR REPRESENTADO POR EL C. VIRGILIO FRAGOSO PAJUELOS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. LA CFE declara que:

- I.1. Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.2. Tiene por objeto prestar el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.3. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, Económicas Industriales y Comerciales en términos de objeto, Generando valor Económico y Rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.4. Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a Precio, Calidad, Financiamiento, Oportunidad, Crecimiento Económico, Generación de empleo, Eficiencia Energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la Protección al Medio Ambiente y demás circunstancias pertinentes, LA CFE, con fundamento en los artículos 26, fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) vigente, Ing. Helio César Torres Pérez, Encargado de la Gerencia de Desarrollo Social, determinó la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa.

15 JUN 2017

I.5. La Gerencia de Abastecimientos con fecha 31 de mayo del 2017 notificó la adjudicación del presente Contrato a Futbol a la Medida del Hombre, S.A. de C.V, en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos de la solicitud de cotización, No. de COMPRANET AA-018TOQ003-E155-2017 (ADM-068 /17).

I.6. Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el oficio No. DA/CA/OGM/037/17, de fecha 20 de enero del 2017, emitido por la Coordinación de Administración de la Dirección de Administración y, con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal: Posición Financiera 3830, Centro Gestor 1004 y Centro de Costo 18161 de la Gerencia de Desarrollo Social, de conformidad con los artículos 35 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

II. EL PROVEEDOR declara que:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, como se acredita en la Escritura Pública No. 929,988 de fecha 13 de noviembre del 2008 pasada ante la fe del Notario Público, No. 110, Lic. Carlos Francisco Castro Suárez, Atizapán de Zaragoza del estado de México y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Merida No. 50, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Tel. 55 3060 2883, correo electrónico: vistanegocios@yahoo.com.com.mx

II.2. Declara el C. Fernando Rojas Olvera que cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir este contrato, otorgadas por su representada, mediante poder notarial según Escritura Pública No. 929,988 de fecha 13 de noviembre del 2008 pasada ante la fe del Notario Público No. 110, Lic. Carlos Francisco Castro Suárez, Atizapán de Zaragoza del Estado de México.

II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para prestar los servicios objeto del presente Contrato.

II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad y las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la LAASSP vigente.

II.5. De acuerdo a la estratificación establecida en el Artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa vigente y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas publicado en el DOF el día 30 de junio de 2009, su empresa se ubica como grande.

II.6. Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con el requisito de presentar el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

II.7. Conocen las medidas preventivas y de penalizaciones establecidas en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), mismas que se encuentran mencionadas en la Solicitud de Cotización para Adjudicación Directa, de la cual deriva el presente Contrato.

II.8. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales como son, entre otras, el pago de cuotas de seguridad social, del INFONAVIT, así como todas sus obligaciones laborales y tributarias a que están obligados.

Expuesto lo anterior, La CFE y El PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

PRIMERA. - OBJETO.

EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a LA CFE los servicios consistentes en torneo de Futbol 7, de acuerdo con las características establecidas en el presente Contrato, debidamente



COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD  
CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO	800821751
HOJA	3 DE 11

15 JUN 2017

firmado por las partes.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

9



Comisión Federal de Electricidad

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

## CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO	800821751
HOJA	4 DE 11

15 JUN 2017

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	1	UNI	<p>TORNEOS DE FUTBOL 7</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 600446840 posición 00001 NONMBRE DEL SERVICIO: TORNEOS DE FUTBOL 7</p> <p>OBJETIVO:</p> <p>Contribuir a mejorar la calidad de vida del capital humano de la empresa, mediante la promoción del deporte, en este caso Torneos de Fútbol para promover la salud física de los participantes, así como también, el mejoramiento de su ambiente laboral y promoción de los valores Institucionales.</p> <p>Descripción del Servicio</p> <p>Se realizarán 3 Torneos Futbol 7: Categorías Veteranos, Femenil y Libre Varonil.</p> <p>Por las características y necesidades del servicio, se llevará a cabo en la Ciudad de México, en sedes externas.</p> <p>Se deberán organizar tres torneos de Liga de las diferentes categorías para 38 equipos (20 equipos libre varonil, 10 equipos femenil y 8 equipos de veteranos) integrados por trabajadores y trabajadoras en activo de CFE que laboran en Oficinas Nacionales de la zona metropolitana, para lo cual se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Canchas con pasto sintético y medidas reglamentarias.</li> <li>- Arbitraje oficial</li> <li>- Registro de jugadores</li> <li>- Logística del torneo (fechas, horarios y roles de juego)</li> <li>- Estadísticas Vía Internet</li> <li>- Disponibilidad de horarios de 16:00 a 19:00 hrs de lunes a viernes</li> <li>- Vestidores</li> <li>- Vigilancia</li> </ul>			Centro de coste 0000018161	3830/1004/A01



Comisión Federal de Electricidad

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

## CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO	800821751
HOJA	5 DE 11

15 JUN 2017

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
1	2	UNI	<p>- Servicio Médico</p> <p>- Premiación con Trofeo y medallas al primero y segundo lugar y para el tercer lugar trofeo.</p> <p>NOTA: LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SEÑALADAS EN LA SOLPED NO. 600446840 Y A LA PROPUESTA TÉCNICA DEL PROVEEDOR.</p> <p>La posición contiene los siguientes servicios:</p> <p>3006093 HONORARIOS PERSONAS MORALES</p>	235,000.00	470,000.00		
<i>Subtotal</i>					470,000.00		
<i>IVA</i>					75,200.00		
<i>Total</i>					545,200.00		

15 JUN 2017

**Cláusulas del Contrato**

**SEGUNDA. - IMPORTE.**

LA CFE y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad de \$470,000.00 M.N. (cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N) sin incluir el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**TERCERA. - CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.**

LA CFE y EL PROVEEDOR convienen en que los precios de los servicios cotizados son fijos, mismos que no están sujetos a ninguna variación y se mantendrán así desde el momento de la presentación de la proposición hasta el pago.

**CUARTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Este contrato se exceptúa de la garantía de cumplimiento con fundamento en el Artículo 48 párrafo segundo de la Ley Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, no obstante, EL PROVEEDOR se obliga a responder por la calidad de los servicios durante el periodo de prestación de los mismos.

**QUINTA. - PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

EL PROVEEDOR prestará el servicio a partir de la notificación de la adjudicación y 180 días naturales siguientes, según el calendario de eventos de la Gerencia de Desarrollo Social.

**SEXTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

EL PROVEEDOR prestará el servicio en las instalaciones del proveedor ubicado en Calle: Mérida No. 50, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

**SÉPTIMA. - ENTREGA DE LA FACTURA.**

Una vez que LA CFE haya recibido y aceptado los servicios prestados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL PROVEEDOR presentará la factura para su revisión y autorización en la Gerencia de Desarrollo Social, ubicada en Río Atoyac No. 97, piso 1, sala 108, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México. de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**OCTAVA.- PAGO DE FACTURA(S).**

LA CFE pagará el precio convenido en dos exhibiciones a los 10 días naturales posteriores a la entrega satisfactoria del recibo de facturas. El primer pago será por el 50% del monto del contrato a los 90 días posteriores al inicio del servicio y el segundo al final del servicio.

El pago será en moneda nacional.

Los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán mediante: Transferencia electrónica o depósito bancario o cheque (en ventanilla).

EL PROVEEDOR podrá modificar los datos proporcionados para recibir el pago de sus facturas siempre y cuando lo notifique por escrito a LA CFE (Área de Finanzas), a más tardar en la fecha de entrega de las facturas correspondientes.

EL PROVEEDOR debe presentar, las facturas para trámite de pago los días lunes a miércoles de 9:00 a 14:00 Horas en el Departamento de Modificaciones, Garantías y Facturas (MOGAF) de la Gerencia de Abastecimientos, ubicado en Río Atoyac No. 97, 6° piso, sala 606, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México.

EL PROVEEDOR podrá modificar los datos proporcionados para recibir el pago de sus facturas siempre y cuando lo notifique por escrito al Administrador del Contrato, a más tardar en la fecha de entrega de los recibos de honorarios correspondientes.

En el caso de que los recibos de honorarios entregadas por EL PROVEEDOR para trámite de pago, presenten errores o deficiencias, LA CFE dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir.

15 JUN 2017

El período que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que EL PROVEEDOR presente los recibos de honorarios corregidos, interrumpirá el plazo establecido para el pago. LA CFE no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

**NOVENA. - GASTOS FINANCIEROS.**

Para el caso de falta de pago oportuno de la factura, LA CFE, a solicitud de EL PROVEEDOR, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL PROVEEDOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP.

**DÉCIMA. - DEVOLUCIÓN DE PAGOS EN EXCESO.**

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses correspondientes se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA CFE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la LAASSP.

**DÉCIMA PRIMERA. - LUGAR DE PAGO.**

LA CFE pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por los servicios prestados en la caja General ubicada en: Av. Paseo de la Reforma 164, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

**DÉCIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS.**

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que LA CFE realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

**DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.**

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser transferidos por EL PROVEEDOR a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de LA CFE.

EL PROVEEDOR podrá ceder los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. La notificación o en su caso el aviso de la cesión sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha al Administrador de este Contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del Contrato de Cesión respectivo. En esta notificación o aviso, EL PROVEEDOR deberá declarar, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de LA CFE respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Que en el contrato de cesión de derechos que el cedente celebre con el cesionario se incluya lo siguiente:

- a).- La declaración del cedente en la que señale el procedimiento de contratación llevado a cabo por la CFE, en el cual participó y resultó ganador, bien se trate de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, indicando el número y fecha del mismo.
- b).- El número y fecha del contrato celebrado por el cedente con la CFE, mediante el cual se obligó a prestar los servicios materia de dicho contrato y que continúa surtiendo todos sus efectos.



Comisión Federal de Electricidad

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

## CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO  
HOJA

800821751

8 DE 11

15 JUN 2017

c).- El importe incluyendo el IVA, de la adquisición o arrendamiento contratado entre la CFE y EL PROVEEDOR.

d).- La manifestación expresa del cesionario, en el sentido de que conoce en todas sus partes el contrato respecto al cual se ceden los derechos de cobro.

e).- La estipulación expresa, entre cedente y cesionario, de que la materia de la cesión de derechos que celebran, es única y exclusivamente respecto de los derechos de cobro del contrato celebrado con la CFE, indicando el importe parcial o total de la propia cesión.

f).- Que el cesionario manifieste su conformidad en que la CFE, descuenta del importe del crédito a favor de EL PROVEEDOR, los cargos que en su caso adeude, relacionados con el contrato respecto del cual se realiza la cesión, incluyendo el monto de penas convencionales y gravámenes fiscales que correspondan.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por LA CFE, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que LA CFE no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

En caso de que el PROVEEDOR nacional decida operar sus pagos mediante el Programa de Cadenas Productivas y la moneda del contrato sea nacional, LA CFE otorga su consentimiento, para que EL PROVEEDOR pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero.

### DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

LA CFE podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados en cualquier momento por caso fortuito o fuerza mayor en cuyo caso LA CFE únicamente pagará aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados y EL PROVEEDOR reintegrará los anticipos no amortizados que en su caso se hubieren otorgado.

Para tales efectos, LA CFE notificará por oficio a EL PROVEEDOR, en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los servicios. De prevalecer las condiciones que dieron motivo de la suspensión se podrá convenir un nuevo plazo de suspensión o podrá determinarse la terminación anticipada del contrato.

Cuando la suspensión obedezca a causas atribuibles a LA CFE, ésta pagará, a solicitud de EL PROVEEDOR, los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

### DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

LA CFE podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general, o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos, se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone el Artículo 54 Bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, LA CFE notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

Asimismo, LA CFE pagará a EL PROVEEDOR los servicios efectivamente devengados hasta la fecha en que, en su caso, se dé por terminado anticipadamente el presente contrato.

### DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

LA CFE, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, conforme a lo previsto en el Artículo 54 de la LAASSP y el Artículo 98 de su Reglamento, cuando EL PROVEEDOR:

I. LA CFE podrá cancelar total o parcialmente la partida o conceptos no entregados o rescindir el Contrato, con un límite de incumplimiento de hasta el 20%.

II. Incumpla las fechas pactadas para el inicio de la prestación del servicio por causas imputables a él, sin causa justificada;

III. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil o disolución o liquidación o alguna otra figura análoga que le impida dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del presente contrato;

IV. Subcontrate parte de sus obligaciones objeto del presente contrato;

V. Ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin observar lo pactado por las partes en la Cláusula establecida en este instrumento, para este propósito;

VI. Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito para la contratación tener una determinada nacionalidad y

VII. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, las leyes, tratados y demás disposiciones aplicables.



15 JUN 2017

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CORRECCIÓN DE ERRORES Y DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con base en los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación que se establezcan en presente contrato, si los servicios presentan deficiencias, errores o sean de mala calidad, LA CFE exigirá a EL PROVEEDOR a tomar las medidas conducentes para corregir dichas deficiencias, errores o mala calidad, sin que tenga derecho a efectuar cargo adicional alguno a la contraprestación pactada.

Asimismo, EL PROVEEDOR acepta que hasta no se cumplan los referidos mecanismos, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

**DÉCIMO OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES**

El PROVEEDOR pacta con LA CFE, que en caso de prestar los servicios fuera de los plazos establecidos en la CLÁUSULA QUINTA pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 20% (VEINTE POR CIENTO) del valor total del Contrato.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los servicios prestados con atraso, aceptando EL PROVEEDOR, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

De acuerdo a la siguiente:

fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = pca$

donde:

pd: (0,5%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbsepa: valor de los servicios prestados con atraso

pca: pena convencional aplicable

**DÉCIMO NOVENA. - DERECHOS SOBRE PATENTES, MARCAS O DE AUTOR.**

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de LA CFE, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.**

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR: Mérida No. 50, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México

LA CFE Gerencia de Desarrollo Social, ubicada en Río Atoyac No. 97, piso 1, sala 108, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - DISCREPANCIAS.**

Las partes convienen en que la Solicitud de Cotización de la Adjudicación Directa y sus Anexos, forman parte integral del presente Contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancias entre éstos, con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la Solicitud de Cotización de la Adjudicación Directa y sus anexos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

15 JUN 2017

Las partes de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 52 de la LAASSP vigente y 85, Fracción I del Reglamento de la LAASSP, podrán modificar de común acuerdo este Contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la prestación de los servicios. LA CFE se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso, la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

LA CFE en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, designa al Lic. Marisela Castresana Campos, Auxiliar Técnico de la Gerencia de Desarrollo Social, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES.**

EL PROVEEDOR, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social. EL PROVEEDOR conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de LA CFE, en relación con los servicios objeto de este contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. - CONTRATO INTUITU PERSONAE.**

En virtud de ser el presente un contrato "intuitu personae", EL PROVEEDOR solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente contrato, con la autorización previa y por escrito de LA CFE.

**VIGÉSIMA SEXTA. - INFORMACIÓN.**

La Secretaría de la Función Pública y el Auditoría Interna de LA CFE, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.**

EL PROVEEDOR no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione LA CFE, ni los datos y resultados obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de LA CFE.

EL PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que EL PROVEEDOR sea el que otorgue información confidencial a LA CFE, para la realización del objeto del contrato, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para la solución de desavenencias derivadas del cumplimiento del presente Contrato, las partes acuerdan someterse al procedimiento establecido en el Título Sexto, Capítulo Segundo de la LAASSP.

**VIGÉSIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN.**

Al presente Contrato le es aplicable la LAASSP, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles vigentes.

**TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

15 JUN 2017

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

El presente Contrato se firma, en dos tantos, por las partes en la Ciudad de México, el día 15 de Junio del 2017.

LA CFE

EL PROVEEDOR

ING. HELIO CÉSAR TORRES PÉREZ  
ENCARGADO DE LA GERENCIA  
DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. VIRGILIO FRAGOSO PAJUELA  
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas y antefirmas corresponden al Contrato de prestación de servicios No. 800821751 celebrado entre la CFE Federal de Electricidad y FUTBOL A LA MEDIDA DEL HOMBRE

Por la presente me obligo a prestar el servicio, suscrito en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*